

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322371011**

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VERONICA
DEL CARMEN VALLEJOS CHAVEZ E.I.R.L.**

**LAUTARO
LIBRER ART FERRET PAQUETBAZAR PERFUM
FOTOCJUGUETCOMPU LIMPIEZA EDIFIC**

**Ha lugar a solicitud y autoriza utilizar como gasto
necesario para producir la renta y el uso del crédito
fiscal por la adquisición de vehículo que indica.**

TEMUCO, 17/08/2022

RES. EX. N° 77322115542 /

VISTOS: .

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974 sobre Código Tributario; en el artículo 31 del D.L. N° 824 de 1974, sobre Impuesto a la Renta; en el artículo 23 N° 4 del D.L. 824 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; en el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 34 del 24.03.1981 y N° 144 del 25.11.2020, la Resolución Exenta N° 286 de fecha 22.01.1988 y la Resolución Exenta SII N°144 del 25 de noviembre de 2020.

2.- La presentación SISPAD N° 77322371011 del 18.07.2022, efectuada por Víctor Molina Muñoz, RUT N° , en su calidad de mandatario de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VERONICA DEL CARMEN VALLEJOS CHAVEZ E.I.R.L., RUT N° , esta última domiciliada en calle Valdivia N° 191, comuna de Lautaro, con giro o actividad de "Librería, Fotocopias, Artículos de Ferretería, Paquetería, Bazar, Perfumería, Juguetes, Computadores y Limpieza de Edificios"; quien solicita la autorización del uso de crédito fiscal y deducción como gastos aceptados por adquisición de un vehículo STATION WAGON, marca CITROEN, modelo BERLINGO MULTISPACE, año 2022, placa patente y los necesarios para sus mantenciones y funcionamiento, así como el IVA Crédito Fiscal de los desembolsos conforme a lo estipulado en el artículo 23 N°4 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

CONSIDERANDO: .

1.- Que, el contribuyente en su presentación argumenta que dicho vehículo será utilizado para el transporte de carga y distribución de productos del giro; como también en el traslado de trabajadores a faenas del rubro Aseo y Mantenión de Edificios. Además, a transportar al personal ligado directamente a labores de administración, Gestión de negociación con nuevos clientes. Asimismo, el vehículo será utilizado en las zonas de la Octava, Novena y Décima regiones, en jornada de 06:00 a 24:00 horas de lunes a sábado. Las labores de conducción serán realizadas por la señora Verónica Vallejos Chávez, RUT , Administradora y Representante Legal de la sociedad. Después de la jornada laboral el vehículo se mantendrá estacionado en calle Los Castaños N° 82, villa Los Castaños, comuna de Pucón, domicilio de la Administradora y donde principalmente se realizan las labores de aseo y limpieza de edificios. La adquisición de este vehículo está acorde a la realidad económica de la empresa, por lo que solicitan autorización del crédito fiscal IVA y deducir de la renta bruta los gastos asociados a la compra de combustibles, lubricantes, reparaciones y en general gastos para la mantención y funcionamiento del vehículo STATION WAGON, que será utilizado en actividades propias de la empresa.

2.- Que, el artículo 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, así como lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de cuya interpretación armónica se concluye que el legislador autoriza la deducción como crédito fiscal del impuesto recargado en la compra, arrendamiento y gastos incurridos en automóviles, station wagons y similares, cuando estos se califiquen previamente de necesarios para producir la renta, a juicio exclusivo del Director y Directores Regionales, en uso de la facultad que a este último le fuere delegada a través de la resolución exenta N°144 del 25.11.2020.

3.- Que, respecto de los gastos señalados en el Considerando N° 1, el contribuyente debe cumplir con los requisitos generales establecidos para los gastos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; estos son: que se trate de gastos necesarios para producir la renta, aptitud para producir la renta; que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30; que se encuentren pagados o adeudados en el ejercicio comercial correspondiente; y que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el Servicio.

4.- Que, analizada la solicitud sometida a la consideración del Director Regional se informa que, resulta procedente hacer uso de la facultad del artículo 31 inciso primero de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y calificar como necesarios para producir la renta los gastos derivados del uso del automóvil antes mencionado, toda vez que se estima que concurren los criterios establecidos en la Circular N° 5 del año 2018.

5.- Que, de acuerdo con lo señalado por el representante legal en su presentación, concurriría el criterio funcional, personal y económico, por cuanto este vehículo es utilizado para el transporte de carga y distribución de productos del giro, como también para el traslado de trabajadores a las diferentes empresas donde presentan servicios de aseo y mantención de edificios y el vehículo está acorde a la realidad económica de la empresa.

6.- Que, mediante correo electrónico enviado a la casilla: @gestionempresa.cl el 04 de agosto de 2022, fueron puesto en conocimiento del contribuyente la serie de requisitos que debe cumplir para hacer efectiva la autorización del vehículo señalado.

7.- Que, con fecha 08.08.2022, el contribuyente envió correo electrónico a la casilla: @sii.cl, aportando la información y antecedentes fundantes de su petición, contenidos en la carta compromiso, escrito de respuesta y fotografías del vehículo; dando cumplimiento a los requisitos por parte del contribuyente, para hacer efectiva la autorización sobre el cual procedería la deducción como gastos necesarios para producir la renta la adquisición del vehículo STATION WAGON, marca CITROEN, modelo BERLINGO MULTISPACE, año 2022, placa patente

8.- Que, la Directora Regional, en uso de su facultad delegada, ha dispuesto que, para acceder a lo solicitado, el contribuyente debe dar cumplimiento en forma permanente a las siguientes medidas o exigencias en resguardo del interés fiscal: Utilizar el vehículo en las labores propias del giro Librería, Fotocopias, Artículos de Ferretería, Paquetería, Bazar, Perfumería, Juguetes, Computadores y Limpieza de Edificios.

a) Mantener en el vehículo una bitácora de gastos actualizada, durante todo el periodo de autorización debidamente detallada y firmada por el representante legal de la sociedad, con antecedentes referidos a los gastos diarios y mensuales del vehículo, tales como: gastos en combustible diario y mensual, gastos en mantención, reparaciones, peajes, seguros, patentes, entre otros, y

b) Mantener en el vehículo una copia autorizada de esta Resolución, con el objeto de acreditar el derecho a solicitar factura en el suministro de combustibles.

9.- Que, la Resolución Ex. N° 286, de fecha 22.01.1988, dispone en su Resolutivo N°1, que los usuarios de automóviles, station wagons y similares que adquieran combustibles, para el funcionamiento de éstos, en establecimientos vendedores del ramo, deben solicitar únicamente Boletas de Ventas y Servicios por tales adquisiciones.

10.- Que, la autorización es exclusiva para el vehículo individualizado en el Resolutivo N° 1, de esta resolución.

SE RESUELVE: .

1.- HA LUGAR a lo solicitado. Autorízase al contribuyente COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VERONICA DEL CARMEN VALLEJOS CHAVEZ E.I.R.L., RUT N° , la deducción en la renta bruta del Impuesto de 1ª Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de la adquisición y de los gastos de uso, mantención, reparación y funcionamiento, del vehículo STATION WAGON, marca CITROEN, modelo BERLINGO MULTISPACE, año 2022, placa patente , en la forma establecida en la presente resolución.

2.- AUTORIZÁZASE el uso del crédito fiscal del IVA, por la adquisición del vehículo, del combustible, lubricantes, reparaciones, seguros, y en general, todos los gastos para su mantención y funcionamiento, en el Resolutivo 1° de la presente Resolución, a partir de la fecha de adquisición del vehículo autorizado en la presente resolución.

3.- AUTORIZÁZASE a solicitar factura en la compra de combustible, por el vehículo individualizado en el Resolutivo 1° de la presente Resolución, eximiéndose de la limitación establecida en Resolución Ex. N° 286, de fecha 22.01.1988, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución

4.- El uso indebido del vehículo autorizado conforme el Resolutivo 1° y/o el incumplimiento de las exigencias establecidas en el Considerando N° 7 de la presente Resolución, producirá la caducidad de la indicada autorización, mediante la revocación de esta Resolución. Conforme a dicho evento, este Servicio iniciará la auditoría correspondiente, a fin de determinar la procedencia del gasto y/o del crédito fiscal de todos los periodos en que se efectuó la imputación de ellos, conforme a las reglas generales; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario para estos efectos.

5.- En el evento que la empresa genere la baja del vehículo autorizado en la presente Resolución, deberá comunicar a esta Dirección Regional, a más tardar, al mes siguiente de dicho evento, a fin de que se emita la Resolución Revocatoria que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Jimena
Castillo
Bascunan

Firmado digitalmente
por Jimena Castillo
Bascunan
Fecha: 2022.08.18
10:55:11 -04'00'

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VERONICA DEL CARMEN VALLEJOS CHAVEZ E.I.R.L.
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE IX D.R. TEMUCO